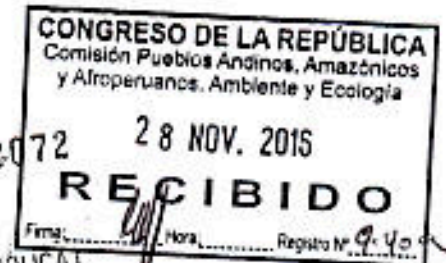




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Lima, 22 NOV. 2016

OFICIO No. 2652-2016-MTC/04

Señora Congresista
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N - Lima
Presente.-



R-518

Referencia : a) Oficio No. 065-2016-2017-CPAAAAyE-CR
b) Informe No. 2869-2016-MTC/08

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión en relación al Proyecto de Ley No. 210/2016-CR., "Proyecto de Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico".

Al respecto, adjuntamos el documento de la referencia b), elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC que consolida la opinión de las unidades orgánicas vinculadas con el tema del referido Proyecto de Ley, para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



J. César Zavala Hernández
Secretario General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se adjunta:
Informe No. 2869-2016-MTC/08

H.R. No. E-259736-2016



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 2569-2016-MTC/OB



E-259776

A : Fiorella Molinelli Aristondo
Viceministra de Transportes

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 210/2016-CR, Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico

REF. : a) Memorandum N° 1791-2016-MTC/16 -
b) Oficio N° 182-2016-2017-CTC/CR
c) Oficio N° 065-2016-2017-CPAAAAyE-CR

FECHA : Lima, 31 OCT. 2016

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia b) y c), mediante los cuales se solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 210/2016-CR, Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico.

Sobre el particular cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En agosto del año 2015, se presentó el Proyecto de Ley N° 4685/2014-CR, Ley que fomenta la adquisición y la utilización de vehículos híbridos y eléctricos, teniendo por objeto, fomentar la adquisición y la utilización de vehículos híbridos y eléctricos, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad ambiental del país; para tal efecto, disponía encargar al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los sectores pertinentes, el desarrollo de un plan de incentivos tributarios para la adquisición y utilización de vehículos híbridos y eléctricos, en concordancia con la legislación ambiental y energética vigente; y, a la Presidencia del Consejo de Ministros, disponer la ejecución de planes, programas y acciones de difusión y fomento de la utilización de medios de transporte ecológico, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.
- 1.2 Mediante Oficios N° 065-2016-2017-CPAAAAyE-CR y 182-2016-2017-CTC/CR de fechas 14 y 21 de setiembre de 2016, las Comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, y de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, solicitan al Ministro de Transportes y Comunicaciones emitir la opinión del Sector con respecto al Proyecto de Ley N° 210/2016-CR, Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico, (en adelante, el Proyecto de Ley).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 73 y 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC (en lo sucesivo, el ROF), corresponde a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, en su calidad de órganos técnicos, emitir opinión en el marco de sus competencias, respecto al Proyecto de Ley.
- 2.2 La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección, según lo previsto en los artículos 28 y 29 del ROF.
- 2.3 En ese sentido, de acuerdo con las funciones otorgadas por el ROF, a esta Oficina General, el análisis a realizarse en el presente informe, está referido al ámbito estrictamente jurídico - legal, en relación a la aprobación del Proyecto de Ley.
- 2.4 En primer término, es preciso indicar que, tal como se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, la autora de la presente iniciativa legislativa presentó el Proyecto de Ley N° 4685/2014-CR, Ley que fomenta la adquisición y la utilización de vehículos híbridos y eléctricos; proyecto que no se debatió en su oportunidad. En tal sentido, formula la presente propuesta, recogiendo los mismos fundamentos vertidos en su exposición de motivos.
- 2.5 El Proyecto de Ley, contiene 2 artículos:



"LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE ECOLÓGICO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la adquisición y la utilización de medios de transporte ecológico con el fin de contribuir a la mejora de la calidad ambiental del país.

Artículo 2. Medios de transporte ecológico

Declarase de interés público la formulación y ejecución por parte del Poder Ejecutivo, de un plan de estímulos para la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico, en concordancia con la legislación ambiental y energética vigente. Dicho plan es elaborado de manera prioritaria y se aplica en el ejercicio inmediato posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Encárgase al Poder Ejecutivo disponer la ejecución de programas y acciones de difusión y fomento de la utilización de vehículos híbridos y eléctricos, entre otros medios de transporte ecológico; a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.6 Estando a que el Proyecto de Ley, guarda similitud con el Proyecto de Ley N° 4685/2014-CR, y recoge los mismos fundamentos de su exposición de motivos; conviene destacar lo señalado en el Informe N° 785-2015-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, de la Dirección General de Transporte Terrestre:

- El Proyecto de Ley resulta viable por cuanto los vehículos híbridos y eléctricos promueven la protección del ecosistema, y conservan y recuperan el medio ambiente, a través de la reducción de gases tóxicos.
- El Estado tiene como función proteger el medio ambiente, disminuyendo la contaminación ambiental.
- Los vehículos que utilizan gas natural vehicular, híbridos y eléctricos, cuentan con emisiones menos contaminantes que los vehículos que emplean combustibles fósiles.
- La política de eficiencia 2014-2015 en el sector transporte, incluye la priorización de la sustitución de vehículos gasolineros por vehículos a gas natural.
- El Estado debe incentivar el uso de los vehículos híbridos, eléctricos y con motor de sistema compatible con el gas natural, contribuyendo de esta manera a la disminución de la contaminación originados por los gases tóxicos.

2.7 A través del Memorando N° 1791-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remite el Informe Técnico N° 070-2016-MTC/16.01.DSM y el Informe Legal N° 314-2016-MTC/16.JES.

En el Informe Técnico N° 070-2016-MTC/16.01.DSM, se indica lo siguiente:

- En lugar de transporte ecológico, debería emplearse el término transporte sostenible o movilidad sostenible.
- La utilización del transporte ecológico, enfocada básicamente en la reducción de los principales contaminantes generados en el parque automotor, mejora la calidad ambiental y por ende, la salud de las personas.
- La introducción de vehículos híbridos y eléctricos, se ha visto limitada por su alto costo; por lo que deben adoptarse estrategias de financiación del sistema de transporte (público y privado), que garantice su viabilidad y promueva la sustentabilidad ecológica y económica, así como su accesibilidad.

En el Informe Legal N° 314-2016-MTC/16.JES, se concluye lo siguiente:

- El Proyecto de Ley, utiliza el término medios de transporte ecológico, sin embargo, en la exposición de motivos solo se desarrollan y fundamentan las ventajas ambientales de los vehículos híbridos, híbridos eléctricos y de aquellos que utilizan gas natural, sin hacer referencia alguna a otros tipos de transporte ecológico, como son las bicicletas, los tricimóviles y los vehículos que utilizan energía hidráulica.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- No se precisa en la propuesta normativa, los tipos de vehículos a que se refiere, o si incluye también vehículos de transporte masivo de personas como buses, trenes o metros, los cuales también pueden utilizar fuentes de energía renovables o menos contaminantes.
- Si la propuesta normativa está orientada a la promoción de la adquisición y utilización de medios de transporte ecológicos en general, incluyendo vehículos no motorizados, aquellos que utilizan energía hidráulica y vehículos ecológicos de transporte masivo, la propuesta requiere de mayor fundamentación. Si por el contrario, la propuesta normativa se orienta a promover específicamente la adquisición y utilización de vehículos híbridos, híbridos eléctricos y aquellos que utilizan gas natural, sin abarcar aquellos destinados para el transporte masivo de personas, entonces la redacción del articulado del Proyecto de Ley, tendría que circunscribirse expresamente a este tipo de vehículos y no utilizar el término transporte ecológico de manera general.
- Estando a que la utilización de medios de transporte ecológico concuerda con la legislación ambiental y energética vigente, se emite opinión favorable para que se declare de interés público la formulación y ejecución por parte del Poder Ejecutivo de un plan de estímulos para la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico, lo cual constituiría realmente el objeto del Proyecto de Ley.
- Se requiere de mayor precisión sobre el tipo de transporte que se pretende promover y mayor sustento en la fundamentación del Proyecto de Ley.



- 2.8 El artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (que forma bloque de constitucionalidad con la Constitución Política del Perú), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.
- 2.9 El numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado.
- 2.10 De acuerdo con dicha norma, los vehículos híbridos y eléctricos tendrían que tener un trato preferencial de parte del Estado, por ser menos contaminantes con el aire. Sin embargo, también tendrían que tener trato preferencial, los vehículos de transporte masivo de personas, como los autobuses, los trenes y metros, por ser más eficientes en el uso de la capacidad vial, pues un solo autobús o vagón de tren o metro, puede transportar muchas personas utilizando menos espacio de la vía pública, e incluso utilizando fuentes de energía renovables o menos contaminantes.
- 2.11 En ese sentido, consideramos que si bien la propuesta de promover el uso de vehículos híbridos o eléctricos puede resultar razonable, la medida legislativa tendría que sustentarse en un análisis comparativo de las alternativas disponibles para disminuir la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

polución ambiental; i) la potenciación del servicio de transporte público a través de buses, trenes y metros con fuentes de energía renovables (energía hidráulica) o menos contaminantes (gas natural); ii) la conversión y renovación del parque automotor con vehículos que utilicen gas natural; iii) el incentivo de los vehículos híbridos o eléctricos (cuyo grado de contaminación del aire dependerá del origen de fuente de energía); iv) etc.

- 2.12 Por consiguiente, consideramos que luego de realizar dicho análisis comparativo, recién se podría disponer legislativamente, la priorización o preferencia en el trato, sin perjuicio del uso concurrente o complementario de las tecnologías mencionadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Por lo expuesto, somos de la opinión que el Proyecto de Ley N° 210/2016-CR, *Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico*, requiere un mayor sustento; sin perjuicio de las opiniones que remitan otros sectores.
- 3.2 La opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica contenida en el análisis del presente informe, está referida sólo al aspecto legal en el marco de la Constitución Política del Perú.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe al Viceministro de Transportes para su consideración y eventual presentación ante las Comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, y de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

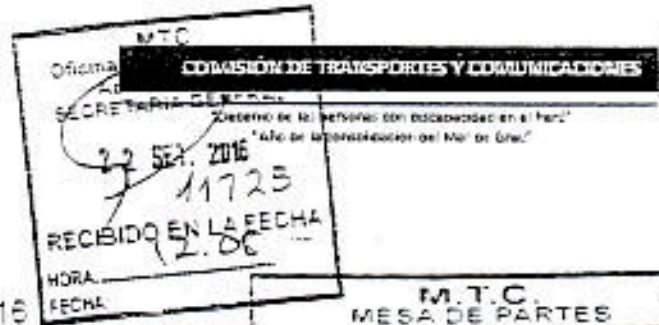
Atentamente,

Marco Vizcarra Vela
Consultor Legal

El presente informe cuenta con la opinión favorable de la suscrita.

Reg. N° 3930, 4383, 4385 y 4432.

NANCY ZEDANO MARTINEZ
Directora General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica



012

Lima, 21 de setiembre de 2016



OFICIO N° 182 - 2016 - 2017-CTC/CR

Señor
MARTÍN VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos N° 1203
Lima - Cercado

De mi consideración:

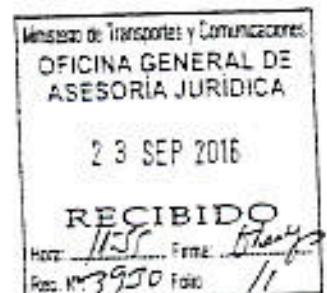
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 210/2016-CR., "Proyecto de Ley que promueve la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico" autoría de la congresista Karla Melissa Schaefer Cuculiza, del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,



[Signature]
.....
GUILERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones



GBW:zb



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Ley de la Consolidación del Mar de Grau"

MTC
Oficina de Coordinación
Administrativa
SECRETARÍA GENERAL
22 SET. 2016
17:36
RECIBIDO EN LA FECHA
HORA
FECHA

Lima, 14 de septiembre 2016

M.T.C
MESA DE PARTES
E-789996-2016
22 SET. 2016
HORA 10:14
FIRMA [Signature]

OFICIO N° 065 - 2016-2017-CPAAAAvE-CR

Señor
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203 - Lima
Presente

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Comisión que presido requiere dictaminar el **Proy. Ley N° 210/2016-CR** que propone promover la adquisición y utilización de medios de transporte ecológico con el fin de contribuir a la mejora de la calidad ambiental del país (según copia adjunta).

Por tal motivo y en virtud del artículo 96° de la Constitución, le solicitamos tuviera a bien alcanzar a la Comisión vuestra opinión e información complementaria a efectos de lograr un dictamen bien fundamentado, que logre el mayor de los consensos entre los legisladores.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]
María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURÍDICA
23 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 14:40 Fecha: [Signature]
Reg. N° 3938 Folio 10

CPAAAAE/R

